



721

**RESOLUCIÓN N° 045 de 2021
(mayo 06)**

**“ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA
RESOLUCIÓN 026 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, las conferidas en la Ley 995 de 2005, los Decretos 1042, 1045 de 1978, 1919 de 2002, 404 de 2006, 2351 de 2014, el Acuerdo 012 de 2006 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que las Entidades Estatales están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, según el Artículo 269 de la Constitución Política.

Que de conformidad con la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad financiera, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Que el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que la Resolución 119 de 2006 emitida por el Contador General de la Nación adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de 2016 donde señala que los Representantes Legales de las Entidades Públicas deberán adelantar todas las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable para que se produzca información razonable y oportuna.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616



Que el director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a través de la Resolución 026 del 26 de marzo de 2020 creó el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA como una instancia asesora del área contable y financiera del Instituto, señalando en su artículo 2° que estará integrado por:

1. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Profesional Universitario.
3. El Contador.
4. Encargado de bienes e inventarios

Que según consta en ACTA de reunión de fecha 18 de Marzo de 2021, por parte de los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio, se recomendó ajustar el artículo 2° de la Resolución 026 de 2020, mediante la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, encontrando la necesidad de vincular al encargado de MIPG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – para que participe permanentemente en las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y actuará con derecho a voz, pero sin voto, con el propósito de garantizar la independencia y objetividad en la evaluación continua de la calidad de la información financiera de la entidad garantizando así la implementación de mecanismos para depurar la información contable cuando haya lugar, de manera que en sus Estados Financieros se revele en forma fidedigna su realidad económica.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Modificar el artículo 2 de la Resolución 026 de 2020, el cual quedará así:

“ Artículo 2. Conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por:

1. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Profesional Universitario.
3. El Contador.
4. Encargado de bienes e inventarios.

Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable, salvo lo dispuesto para el Secretario Ejecutivo.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616



Parágrafo primero. El encargado de MIPG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - participará permanentemente en las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y actuará con derecho a voz, pero sin voto, con el propósito de garantizar la independencia y objetividad de la información financiera de la entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, velará porque operen los controles asociados al proceso contable y se garantice información financiera razonable, oportuna y de calidad.

Parágrafo segundo. A las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos que se consideren pertinentes, con el fin de aclarar o soportar los informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, incluyendo las recomendaciones que se deriven para garantizar la sostenibilidad de la información contable.

Parágrafo tercero. Actuará como secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable el profesional universitario quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Angela Julieth Nieto		Profesional Universitario
Revisó y aprobó:	Dra. Catherine Venegas		Asesora Financiera
Revisó y aprobó:	Maestro Héctor Moncada		Director ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co

